Sesión Ordinaria de Cabildo
Enero 25 de 2022

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 25 veinticinco de enero de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Cabildo, los Síndicos Municipales: Claudio Sinecio Flores y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortes, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. **LISTA DE ASISTENCIA**

2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 11 DE ENERO DEL 2022.**

4. **INFORME DE COMISIONES:**

   I. **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD:**

      1) Acuerdo por el que se aprueba la implementación del Programa “Tu Beca” y sus reglas de operación.

   II. **COMISIÓN DE OBRAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

      2) Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la Tarifa para el Ejercicio 2022 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales.

III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

3) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 16 060 005 y 14 01 001 16 060 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

4) Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 858 014, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

5) Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de ***LISTA DE ASISTENCIA*** e informó al Presidente Municipal que los Regidores José Luis Aguilera Rico y José Arturo González Córdoba enviaron justificante de inasistencia, por lo que se encontraban presentes 14 miembros de ese Cuerpo Colegiado; por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Verificado el quórum de ley, declaró instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al punto de ***TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 11 DE ENERO DEL 2022.*** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo

y forma anexa a la convocatoria y que no existió aclaración alguna, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor
12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 14 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos presentes*** de ese Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tiene por aprobada la misma. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD. Punto 1) Acuerdo por el que se aprueba la implementación del Programa "Tu Beca" y sus reglas de operación.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Y previo a ponerlo a

consideración de todos hizo del conocimiento, primeramente de las comisiones Unidas de Hacienda y de la Juventud de la propuesta que hizo la Regidora Ivonne Olascoaga para modificar el texto del acuerdo número cuarto y agregarle en su parte final la frase: "y hacerlas del conocimiento de este Honorable Ayuntamiento", para que el texto quede de la siguiente forma: "se faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las reglas de operación del Programa "Tu Beca" de acuerdo a las necesidades que se requieran y dichas modificaciones deberán de ser publicadas en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro y hacerlas del conocimiento de este H. Ayuntamiento". Fue ésta la propuesta, por lo que lo puso a votación de los miembros de ambas comisiones que son el Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero; la Regidora, María del Carmen Presa Ortega; la Síndico, Juliana Rosario Hernández Quintanar; el Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida; la Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez; y el Regidor, José Manuel Sánchez Nieto. Acto seguido procedió a someterlo a votación.

No.	**Nombre del Integrante del Ayuntamiento**	**Carácter**	**VOTO**
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
4.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
5.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
6.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 6 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos*** de esas comisiones la redacción de la propuesta de la Regidora Ivonne Olascoaga. Acto seguido y ya con la modificación puso a su consideración

el Programa antes mencionado. Cedió el uso de la voz a la Regidora Maricarmen Presa.----------

REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "Gracias Secretario, con su permiso Presidente Municipal, saludo con gusto al Alcalde, Síndica, Síndico, compañeras y compañeros Regidores y a todos los que nos acompañan. Me gustaría compartir mi postura antes de que se ponga a votación este acuerdo para hacer conciencia a la importancia de este Programa. La educación además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, para lograr el proceso que el país tanto requiere son necesarios los cimientos de una buena educación, las carencias de las y los alumnos de todos los niveles siempre conducirán a un estancamiento económico y social del país. Atrás quedaron los tiempos en que se consideraban las erogaciones en educación como un gasto, en la actualidad el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social, una de las cosas más tristes y preocupantes es constatar que existe una gran deserción escolar actualmente, deserción que he visto con mis propios ojos en mi último año de carrera. El INEGI reportó que el 27% de la población en México de entre 3 a 29 años de edad no se inscribió al ciclo 2021, el 25% dejo los estudios porque los padres se quedaron sin empleo a consecuencia de la pandemia y el 22% no continuó estudiando porque carecía justamente de una computadora, de una tablet, de un celular o conexión a internet. Nuestro reto es disminuir la brecha de deserción escolar y lograr que niños, niñas y adolescentes accedan a la educación, permanezcan en ella y la concluyan. Es por ello que al promover el otorgamiento de una beca económica o de herramientas tecnológicas es una medida, que estoy segura, impactará favorablemente de forma personal familiar y social en pro de la permanencia escolar y el desarrollo óptimo de todas las capacidades de nuestras niñas, niños y adolescentes. Me dirijo respetuosamente a este Cabildo para pedirles su apoyo y voten a favor del presente acuerdo. Este acuerdo busca beneficiar a 1,400 estudiantes de escuelas

públicas con apoyos económicos en nuestro Municipio y a 2,000 estudiantes de preparatoria con herramientas tecnológicas, de ser aprobado dicho acuerdo agradezco de ante mano a todos los que harán posible la ejecución del programa y por haberlo propuesto. Es cuanto, Secretario".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz al Regidor José Manuel Sánchez Nieto.----------

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "Gracias Secretario, con su permiso Presidente, buenas tardes, saludo respetuosamente a todas y a todos los integrantes de este Órgano Colegiado y por supuesto a la ciudadanía que nos sigue desde este recinto y desde las redes sociales. Los temas concernientes a impulsar y favorecer a la educación en Querétaro siempre serán prioridad. En nuestro Municipio miles de niñas, niños, adolescentes y jóvenes se verán beneficiados mediante el Programa "Tu Beca" al recibir apoyos económicos y herramientas tecnológicas para que puedan continuar estudiando se combate de manera eficiente la lucha contra el rezago educativo y se fortalecen los procesos formativos en nuestra comunidad. Ahora bien, en aras de fortalecer este Programa y garantizar su accesibilidad para aquellos que más lo necesitan pongo a consideración de la dependencia responsable del Programa la propuesta mediante la cual se incluya como prioridad de selección casos de orfandad a causa de defunción de madre, padre o tutor causada por el virus COVID-19, esto contenido en los artículos 11 y 19 de las reglas de operación del Programa en mención. Dicha propuesta tiene como objeto el facilitar la obtención de la beca a aquellos estudiantes cuyo sustento principal se vio vulnerado a raíz de la pandemia y por ende han abandonado sus estudios. Debemos sumar nuestros esfuerzos para garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han sufrido la pérdida de esta naturaleza. Es cuanto Secretario".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Sí, incluso hacemos llegar la propuesta a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social para que en su caso

y de aprobarse esta modificación en términos de la propuesta que acabamos de modificar hacerlo del conocimiento de este Ayuntamiento.” Acto seguido lo puso a consideración el Programa antes referido. No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor
12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 14 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos presentes*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Programa “Tu Beca” y sus Reglas de Operación, en términos del considerando 7 y anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de Secretaria de Desarrollo Humano y Social, lleve a cabo las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente programa y dé seguimiento a las acciones que se deriven del mismo. Asimismo, se faculta a dicha Secretaría como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CUARTO. Se faculta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa Tu Beca, de acuerdo a las necesidades que se requieran y dichas modificaciones deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hacerlas del conocimiento al Honorable Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

Anexo

Reglas de Operación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa Tu Beca en el Municipio de Querétaro.

Artículo 2. Alineación del Programa

El Programa Tu Beca, se encuentra alineado en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, previsto en el artículo 74 –fracción IV- del Código Municipal de Querétaro, garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales que contribuyan a la disminución de la deserción escolar, así mismo, proporcionar a estudiantes, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 3. Del Objetivo del Programa

Objetivo General

El Programa Tu Beca, tiene como propósito contribuir a la permanencia y conclusión escolar, apoyando mediante el otorgamiento de una beca económica o herramientas tecnológicas a estudiantes que actualmente se encuentren en una situación económica adversa y estén cursando los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura en instituciones públicas que se ubiquen en el Municipio de Querétaro o municipios colindantes y/o vecinos.

Objetivos específicos

a) Impactar favorablemente en los factores personales, familiares y sociales que contribuyen a la permanencia escolar.

b) Implementar acciones conjuntas entre el Municipio de Querétaro, la iniciativa privada, las organizaciones de la sociedad civil y el sector educativo para favorecer el desarrollo social.

Artículo 4. Meta Programada y población objetivo

Anualmente se busca beneficiar con becas económicas hasta 11,400 estudiantes de escuelas públicas del Municipio de Querétaro repartidas en los diversos niveles educativos contemplados en las presentes Reglas de la siguiente forma:

a) Becas

Nivel Educativo	No. De becas
Primaria	2,000
Secundaria	4,580
Preparatoria	2,500
Licenciatura	2,320
Total	**11,400**

Así mismo, se proyecta la entrega de hasta 2,000 herramientas tecnológicas que faciliten la realización de tareas a estudiantes exclusivamente de preparatoria.

b) Herramientas Tecnológicas

Nivel Educativo	No. De entregas
Preparatoria	Hasta 2,000

Artículo 5. Glosario de términos

Se entenderá, en singular o plural, por:

Actividad de corresponsabilidad: Talleres o acciones con un enfoque hacia la formación humana, que contribuyan al fortalecimiento de los valores en sociedad, así como todas aquellas actividades colaborativas organizadas por el Departamento, dirigidas a las personas beneficiarias o a los padres de familia.

Beca: Apoyo económico directamente entregado a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y cumplan con los criterios de selección de las Reglas de Operación.

Beneficios Principales: Aquellos que se constituyen en retribuciones monetarias o herramientas tecnológicas.

Beneficios Complementarios: Aquellos que se traducen en ayudas que trascienden en algún rubro relacionado con el desempeño escolar de los solicitantes.

Comité: Comité Técnico de Asignación de Beneficios.

Convocatoria: Publicación dirigida a la ciudadanía en general del municipio de Querétaro, donde se da a conocer el Programa Tu Beca, así como las fechas y mecanismo de participación, que se publica por medio impreso o electrónico, por parte del Departamento.

Departamento: Departamento de Inclusión Social adscrito a la Dirección de Fomento e Inclusión Social de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral.

Dirección: Dirección de Fomento e Inclusión Social adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Estudio socioeconómico: Documento que permite conocer a fondo el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona. Este tiene la finalidad de validar la información de cada uno de los candidatos durante un proceso de selección.

Educación Inicial: favorece el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores en su primera etapa antes del preescolar.

Educación Especial: Está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes.

Educación Básica: Compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación Media Superior: Tiene carácter propedéutico y terminal, y comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Educación Superior: Se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por los técnicos superiores universitarios, licenciatura, especialidad, maestría y el doctorado.

Educación Indígena: Aquella que se ofrece en los pueblos y comunidades que por sus características lingüísticas y culturales la requieran.

Educación para Adultos: Destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a la población.

Familias: Grupo de personas que están unidas por un lazo consanguíneo.

Herramientas Tecnológicas. Apoyo en especie, directamente entregado a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad, el cual podrá ser, de manera enunciativa más no limitativa: computadoras de escritorio, computadoras portátiles, tableta electrónica, o cualquier equipo tecnológico.

Jefe de Departamento: Jefe de Departamento de Inclusión Social adscrito a la Dirección de Fomento e Inclusión Social.

Licenciatura: Nivel educativo de tipo superior, que engloba cualquier formación profesional enfocada a indistintas áreas, incluyendo las de educación normal y considerando que para dicho nivel no se contemplará estudios propedéuticos, prácticas profesionales, servicio social y/o proceso de titulación.

Lista de Candidatos: Documento que contiene la relación de los solicitantes que cumplieron con los requisitos y documentos solicitados en las presentes Reglas y que aspiran a la obtención del beneficio.

Lista de Ponderación: Documento que contiene la relación de candidatos, ordenada por criterio de puntuación de mayor a menor.

Municipios Colindantes y/o vecinos: Los municipios de Huimilpan, Colón, El Marqués, Tequisquiapan, Corregidora y Pedro Escobedo.

Persona Beneficiaria: Estudiante que recibe el beneficio.

Personal del departamento: Promotor de inclusión social, analista, auxiliar administrativo, asistente y demás personal adscrito al Departamento de Inclusión Social.

Preparatoria: Nivel educativo de tipo medio superior, en donde se engloba bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, sistema semiescolarizado UAQ y COBAQ.

Presidente: Presidente del Comité Técnico de Asignación de Beneficios.

Primaria: Nivel educativo de tipo básico, que engloba primaria general, indígena o comunitaria.

Programa: Programa Tu Beca.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Programa Tu Beca.

Renovación: Trámite que realiza la persona beneficiaria para continuar recibiendo el beneficio.

Sistema: Programa informático diseñado para llevar a cabo el registro de solicitantes, control y validación de la documentación presentada por los solicitantes.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Secretario: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Secundaria: Nivel educativo de tipo básico, que engloba; secundaria general, técnica, comunitaria y telesecundaria.

Solicitante: Estudiante que realiza el trámite de solicitud del apoyo o en su caso, madre, padre o tutor.

Solicitud de registro: Formato llenado por el solicitante a través del Sistema.

Subsecretaría: Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Subsecretario: Subsecretario de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Transición: Momento en el que un solicitante o persona beneficiaria accede a otro nivel educativo, tales como de primaria a secundaria, de secundaria a preparatoria o de preparatoria a licenciatura.

Tutor: Persona designada por autoridad competente que ostenta la representación legal del solicitante.

CAPÍTULO II

Del Programa

Artículo 6. Instancias Participantes en el Programa

La dependencia encargada de la implementación del Programa, es la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro,** a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa es la Dirección de Fomento e Inclusión Social de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, que estará facultada para:

a) Coordinar la ejecución del Programa.
b) Vigilar y Promover el cumplimiento del Programa.
c) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa
d) Integrar y conservar los expedientes electrónicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la Lista de Candidatos que se presenta ante el Comité para su validación de forma electrónica.
e) Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias.
f) Solicitar al Departamento de Inclusión Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro.
g) Resolver controversias originadas por el Programa.
h) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

Artículo 7. De los beneficios principales, montos y temporalidad

Los beneficios principales del Programa se dividen en:

1. Becas
2. Herramientas Tecnológicas:
    - Computadoras de Escritorio.
    - Computadoras Portátiles.
    - Tableta electrónica.

Respecto a las becas, los montos y temporalidades de este beneficio se encontraran determinados de acuerdo a los niveles educativos: primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, quedando de la siguiente forma:

a) Primaria: $1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
Se otorga dos veces en el año (conforme al ciclo escolar).

b) Secundaria: $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
Se otorga dos veces en el año (conforme al ciclo escolar).

c) Preparatoria: $2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100M.N.).
Se otorga una vez por semestre.

d) Licenciatura: $3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
Se otorga una vez por semestre.

Respecto al beneficio consistente en herramientas tecnológicas, dicha solicitud únicamente podrá ser realizada por estudiantes de nivel preparatoria teniendo la posibilidad de obtener el beneficio en una sola ocasión por ejercicio fiscal.

Artículo 8. De los recursos

Recursos disponibles para la operación del Programa que repercuten en el número de becas y herramientas tecnológicas que se entreguen por nivel educativo, estará sujeto a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría; en caso de aumento o disminución, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Social deberá hacer del conocimiento al Comité para establecer los montos y cantidades de la convocatoria que corresponda.

Artículo 9. De los beneficios complementarios del Programa y sus tipos

Se podrán otorgar beneficios complementarios a aquellos estudiantes que hayan resultado beneficiarios del Programa ya sea a través del otorgamiento de una beca o bien una herramienta tecnológica.

De igual manera, podrán acceder a los beneficios complementarios, aquellos estudiantes que se hayan registrado en el sistema y no fueron beneficiarios, pero cumplieron con los requisitos de la convocatoria, es decir, estén en estatus de lista de candidatos.

Los beneficios complementarios serán los siguientes:

a) Credencialización

Beneficio que se traduce en acceder a descuentos exclusivos en productos o servicios que contribuyan a la permanencia escolar de la población objetivo del Programa, a través del otorgamiento de una credencial física o digital.

Los giros de los establecimientos podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa: librería, papelería, calzado, ropa, equipo tecnológico, agencia de viajes, óptica, salud, nutrición, transporte, peluquería y deporte, entre otros.

b) Feria de oportunidades

Beneficio que se traduce en la invitación para asistir a espacios generados por parte de la iniciativa privada, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, entre otros, en donde se ofrezcan productos o servicios en favor de la educación, y en donde los estudiantes podrán tener acceso, de manera enunciativa más no limitativa a:

- Conferencias y talleres que fortalezcan el aprendizaje de los estudiantes y la orientación vocacional.
- Vínculo con empresas que cuenten con bolsa de trabajo y ofrezcan a los estudiantes seguir con sus estudios o de apoyo para proyectos de emprendimiento estudiantiles.
- Convenios con escuelas que ofrezcan intercambios escolares o cualquier otro beneficio para el estudiante.

- Conocer los servicios y en su caso, aprovechar los beneficios que ofrecen las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Conocer y en su caso, aprovechar la oferta de programas municipales o estatales de las diferentes Secretarías del Municipio de Querétaro.

La invitación para asistir a dichos espacios (feria), se realizará una vez por ejercicio fiscal y podrá ser dirigido a todos los estudiantes que se hayan registrado en el sistema para solicitar el apoyo del Programa Tu Beca.

Artículo 10. De la vigencia de los beneficios complementarios del Programa

La vigencia de los beneficios complementarios, así como los términos y condiciones, estarán sujetos a los convenios que se establezcan con la iniciativa privada o instituciones, los cuales se establecerán en cada convocatoria.

CAPÍTULO III

De la solicitud de una beca

Artículo 11. Criterios de selección para la solicitud de una beca

a) Ser alumno regular inscrito en escuela pública durante el periodo en el cual se solicita la beca de cualquiera de los niveles educativos: primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura y que la escuela se ubique en el Municipio de Querétaro o municipios colindantes y/o vecinos.

b) Tener un promedio final mínimo de 8.0 del grado o nivel concluido, sin materias reprobadas.

c) Radicar en el Municipio de Querétaro.

d) No ser mayor de 25 años de edad.

e) Sólo podrá acceder al beneficio un integrante por familia.

f) No ser persona beneficiaria durante el mismo ejercicio fiscal de otros Programas Municipales de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto en su Capítulo de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

Tendrán prioridad los candidatos que obtengan mayor puntaje de acuerdo al valor por cada criterio en la encuesta socioeconómica con las siguientes características; pertenecer a un hogar indígena, ser hija o hijo de policías pensionados o jubilados, estar embarazada o ser madre o padre soltera(o), padecer alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada oficial, orfandad a causa de muerte de madre, padre o tutor a raíz de Covid-19.

Artículo 12. Documentación requerida

a) Comprobante de calificaciones oficial expedido por la escuela con promedio final mínimo de 8.0.

   Especificaciones para cada nivel académico:

   Primaria y Secundaria: Boleta final del último año cursado.

   Preparatoria y Licenciatura: Historial académico o kardex incluyendo hasta el último cuatrimestre o semestre cursado. En caso de tener materias reprobadas se deberá comprobar que ya las aprobó mediante documento oficial de la escuela.

   Aquellos alumnos que se encuentran en un momento de transición, es decir, que pasan de nivel académico, deberá considerarse lo siguiente:

   - Para los alumnos que están por ingresar a la secundaria: se solicita la boleta final del sexto año de primaria.
   - Para los alumnos que están por ingresar a la preparatoria: se solicita la boleta final de Secundaria.
   - Para los alumnos que están por ingresar a la licenciatura: se solicita el kardex o historial académico final de preparatoria.

   El comprobante de calificaciones para cualquiera de los niveles puede ser de una escuela particular o pública, siendo necesario que el solicitante vaya a ingresar a una escuela pública.

b) Acta de nacimiento del alumno solicitante.

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno solicitante.

d) Comprobante de domicilio del municipio de Querétaro, como recibo de predial, agua, luz, teléfono, cable (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha del registro).

e) Comprobante(s) de ingresos económicos (mensual) conforme a lo contestado en la encuesta socioeconómica, referente al ingreso de todas las personas que habitan en el domicilio del solicitante, no mayor a dos meses contados a partir de la fecha del registro.

   En caso de no contar con documento comprobatorio de ingresos, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el sistema, en donde se especifique el ingreso mensual y la actividad o actividades que los generan.

f) Constancia de estudios reciente con fotografía y sello de la escuela o credencial vigente con fotografía emitida por la escuela o institución que avale que el solicitante pertenece al grado respecto del cual solicita la beca.

En caso de que la convocatoria se publique en periodo de vacaciones escolares y no se pueda tramitar la constancia de estudios o credencial vigente, este requisito se pedirá al momento de la entrega de la beca.

Artículo 13. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través de la instancia responsable de la ejecución del Programa, publicará la convocatoria correspondiente en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus oficinas y en las siete delegaciones municipales, estableciendo las fechas iniciales y finales para el desarrollo del Programa.

Artículo 14. Del Registro

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica http://municipiodequeretaro.gob.mx en la fecha que indique la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o tutor de estos.

De igual forma, los interesados deberán responder a una encuesta socioeconómica a través del sistema.

Artículo 15. De la entrega de las becas

La entrega de cada beca se hará directamente a la persona beneficiaria de acuerdo a metodología que para tal efecto se establezca en la publicación de los resultados; la persona beneficiaria contará con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados en la página del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx para acudir a recoger la beca, transcurrido este plazo, la persona beneficiaria perderá el derecho a obtener el beneficio y éste se reasignará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las Reglas de Operación.

Artículo 16. De la renovación de las becas

La persona beneficiaria podrá renovar su beca de forma continua, cada vez que pase de grado, siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación establecidos en las presentes Reglas y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

El trámite de renovación para el nivel de primaria y secundaria es anual (por ciclo escolar) y para el nivel de preparatoria y licenciatura es semestral.

Artículo 17. Requisitos para renovar una beca

La persona beneficiaria para renovar deberá cumplir con lo siguiente:

a) Actualizar la solicitud de registro a través del sistema.
b) Participar en por lo menos tres actividades de corresponsabilidad que el Departamento dé a conocer a través de la página de internet del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx.

   En caso de que el alumno se encuentre en transición, deberá realizar las actividades de corresponsabilidad del nivel educativo que actualmente está estudiando.

c) Cumplir con lo establecido en el inciso del artículo 11 de las presentes Reglas.

Artículo 18. Documentos requeridos para la renovación de una beca

a) Comprobantes de participación en las actividades de corresponsabilidad, expedidos por la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Social
b) Documentos solicitados en el artículo 12 de las presentes Reglas.

La Dirección a través del Departamento podrá solicitar a la persona beneficiaria de renovación todos los documentos de nuevo ingreso cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO IV

Solicitud de Herramienta Tecnológica

Artículo 19. Criterios de selección para la solicitud de Herramienta Tecnológica

a) Ser alumno regular en escuela pública de nivel preparatoria y que la escuela se ubique en el Municipio de Querétaro o municipios colindantes y/o vecinos.

b) Radicar en el Municipio de Querétaro.

c) Tener un promedio final mínimo de 8.0 del grado o nivel concluido, sin materias reprobadas.

d) No ser mayor de 19 años de edad.

e) Sólo podrá acceder al beneficio un integrante por familia.

f) No ser una persona beneficiaria de otros programas municipales durante el mismo ejercicio fiscal de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto en su Capítulo de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

g) Tendrán prioridad los candidatos que obtengan mayor puntaje de acuerdo al valor por cada criterio en la encuesta socioeconómica con las siguientes características; pertenecer a un hogar indígena, ser hija o hijo de policías pensionados o jubilados, estar embarazada o ser madre o padre soltera(o), padecer alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada oficial.

Artículo 20. Documentación requerida

a) Comprobante de calificaciones oficial expedido por la escuela con promedio final mínimo de 8.0., pudiendo ser historial académico o kardex incluyendo hasta el último cuatrimestre o semestre cursado.
   En caso de tener materias reprobadas se deberá comprobar que ya las aprobó mediante documento oficial de la escuela.
   Para los alumnos que están por ingresar a la preparatoria: se solicita la boleta final de secundaria.
   El comprobante de calificaciones para cualquiera de los niveles puede ser de una escuela particular o pública siempre y cuando vaya a ingresar a una escuela pública.

b) Acta de nacimiento del alumno solicitante.

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno solicitante.

d) Comprobante de domicilio del municipio de Querétaro, como recibo de predial, agua, luz, teléfono, cable (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha del registro).

e) Comprobante(s) de ingresos económicos (mensual) conforme a lo contestado en la encuesta socioeconómica, referente al ingreso de todas las personas que habitan en el domicilio del solicitante, no mayor a dos meses contados a partir de la fecha del registro.

   En caso de no contar con documento comprobatorio de ingresos, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el sistema, en donde se especifique el ingreso mensual y la actividad o actividades que los generan.

f) Constancia de estudios reciente con fotografía y sello de la escuela o credencial vigente con fotografía emitida por la escuela o institución que avale que el solicitante pertenece al grado respecto del cual solicita la beca.

En caso de que la convocatoria se publiqué en periodo de vacaciones escolares y no se pueda tramitar la constancia de estudios o credencial vigente, este requisito se pedirá al momento de la entrega de la beca.

Artículo 21. Del Registro

Los interesados deberán registrar su solicitud de herramienta tecnológica a través de la página electrónica http://municipiodequeretaro.gob.mx en la fecha que indique la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o tutor legal de éstos.

De igual forma, los interesados deberán responder a una encuesta socioeconómica a través del sistema.

Artículo 22. De la excepción

El beneficio consistente en la entrega de herramientas tecnológicas, no se encuentra sujeto a renovación alguna de conformidad con el artículo 7 de las presentes reglas.

CAPÍTULO V

De la Reasignación del Beneficio Principal

Artículo 23. La reasignación del beneficio principal procederá en el siguiente caso:

Cuando se determine la cancelación del beneficio a un solicitante por haber incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de las presentes reglas, se podrá reasignar el beneficio al siguiente estudiante de la lista que haya cumplido con todos los incisos del artículo 11 y la documentación requerida en el artículo 12, y sea el siguiente con mayor puntaje de la lista de ponderación, bajo el visto bueno del Jefe de Departamento y autorizado por el Director.

CAPÍTULO VI

Del Comité Técnico de Asignación de Beneficios

Artículo 24. De la Integración del Comité

El Comité es un órgano colegiado que tiene por objeto validar las convocatorias y sus resultados; se integra de la siguiente manera:

Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Secretario(a) Técnico(a): Titular de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Vocales Propietarios:

- Regidor(a) o Síndico presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento.
- Regidor(a) o Síndico presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud del Ayuntamiento.
- Presidente(a) del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- Titular de la Coordinación del Consejo Temático de Participación Ciudadana de Educación.
- Un representante ciudadano de los padres de familia elegido por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro. (USEBEQ)
- Tres autoridades rectoras como mínimo, de las siguientes instituciones educativas en el Municipio de Querétaro:
  a) Universidad Autónoma de Querétaro;
  b) Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro;
  c) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
  d) Universidad Tecnológica de Querétaro;
  e) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro
- Titular de la Dirección de Fomento e Inclusión Social
- Titular del Departamento de Inclusión Social

La totalidad de los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Titular del Departamento de Inclusión Social, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 25. De las suplencias de los integrantes adscritos a la Secretaría

La totalidad de los integrantes del Comité deberán designar una persona suplente, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones del Comité.

En ausencia del Presidente del Comité será suplido por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Social.

En ausencia del Secretario(a) Técnico(a) será suplido por el titular de la Dirección de Fomento e Inclusión Social.

El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, en consecuencia, será asumido por éste último, de forma plena.

Artículo 26. De las Atribuciones del Comité

- Sesionar de forma ordinaria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria.
- Validar la lista de personas beneficiarias integrada por la Dirección y el Departamento para el otorgamiento de las Becas o Herramientas Tecnológicas.
- Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción de requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Aprobar, en su caso, las propuestas hechas por la Subsecretaría o Dirección; montos y cantidad de beneficios a entregar de conformidad con la suficiencia presupuestal con que se cuente, dirimir sobre aspectos imprevistos que se hayan presentado y que no estén previstos en las presentes Reglas.

Artículo 27. De las Funciones de las personas integrantes del Comité

a) Del Presidente:

- Expedir las convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones del Comité.
- Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el Comité, con apego al orden del día.
- Firmar las actas de las sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad y competencia.
- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

b) Del Secretario-a Técnico-a:

- Verificar la elaboración de las convocatorias de las sesiones, órdenes del día y de la lista de los asuntos a tratar.
- Realizar el pase de lista de los asistentes a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar
- Verificar que los acuerdos del Comité se asienten en la respectiva minuta, la cual fungirá como acta de cada una de las sesiones.
- Firmar las actas de las sesiones a las que hubiere asistido, así como la lista de personas beneficiarias.
- Remitir la convocatoria impresa de la sesión, la propuesta de orden del día y la presentación de los resultados obtenidos por medio electrónico a los miembros del comité antes de cada sesión, conforme a lo siguiente:
  Para sesiones ordinarias, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.
  Para sesiones extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

c) Funciones de los Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de las sesiones a las que hubieren asistido, así como la lista de personas beneficiarias.

Artículo 28. Desarrollo de las Sesiones

El Comité celebrará sesiones ordinarias previo a la publicación de las convocatorias y previo a la publicación de los resultados de cada una de las convocatorias; convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación. La instalación del Comité se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que se programe.

El Comité celebrará sesiones extraordinarias sólo en casos justificados y a petición de un miembro del Comité, convocándose cuando menos con un día hábil de anticipación.

Se considera que hay un quórum en las sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Comité (50% más uno), de lo contrario serán nulas.

El Comité analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales, se actuará de manera colegiada, en ese sentido, las decisiones se tomarán con el 50 % más uno de los miembros asistentes, de existir un empate, el voto de calidad lo tendrá el Presidente.

En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido.

- Se considera que hay un quórum en las sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Comité, de lo contrario serán nulas.
- En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Complementarias

Artículo 29. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 30. Derechos de los Solicitantes

I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo e inclusivo sin discriminación alguna por el personal de las instancias que participan en el Programa.
II. Tener la certeza respecto de la reserva y privacidad de la información clasificada bajo los términos del Aviso de Privacidad.
III. Solicitar y recibir información sobre proceso de registro.
IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 31. Obligaciones de las personas beneficiarias

I. Consultar los resultados de la solicitud de la beca.
II. Asistir a las actividades de corresponsabilidad para la vertiente de becas.
III. Asistir al evento de entrega del beneficio.
IV. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Tu Beca.

Artículo 32. Cancelación del beneficio

Se procederá a la Cancelación del beneficio:

I. Cuando se identifique información o documentos apócrifos.
II. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
III. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
IV. Cuando se detecte al momento de la entrega del beneficio que algún estudiante que aparece en lista de personas beneficiarias no cumple con alguno de los requisitos o documentos solicitados para la entrega del incentivo.
V. En caso de que la persona beneficiaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la beca no se presente a recoger el beneficio.

Artículo 33. Transparencia

La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Secretaría publicará información del Programa en los medios de difusión que crea conveniente.

Artículo 34. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este programa se podrán realizar ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Presidente Municipal Luis Bernardo Nava.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable

Ayuntamiento, veo con mucho agrado que se haya podido lograr consenso, unanimidad en la aprobación de este acuerdo dado que es reflejo de que estamos asumiendo como municipio esta gran responsabilidad que es la educación y que es una de las responsabilidades más importantes de la autoridad gubernamental junto a la seguridad y a la salud y desde el Municipio en el marco de nuestras competencias es mucho lo que podemos hacer y hemos venido haciendo. Se trata de una responsabilidad que tenemos frente a nuestras niñas, niños y jóvenes, una responsabilidad que tenemos frente a su futuro y el futuro de nuestro Municipio, son muchas las acciones que hemos realizado para apoyar a las y los estudiantes de nuestro Municipio, desde los Programas de Transporte Escolar Gratuito hasta el Programa de Becas con el que hemos apoyado a miles de estudiantes con más de veinte mil becas y una inversión superior a los cincuenta millones de pesos en los últimos tres años. Con el Programa que hoy se aprueba solo en este primer semestre invertiremos más de once millones de pesos para beneficiar a más de cuatro mil estudiantes desde el nivel secundaria hasta licenciatura donde se tienen los mayores índices de deserción escolar que como bien, Maricarmen señalaba es un tema que nos debe, no solamente de preocupar, sino de ocupar, por eso invitamos a las familias y a los jóvenes a que estén atentos a la convocatoria. Es importante señalar que dada la consulta que se realizará habrá una veda electoral y por eso tenemos que acelerar, digamos lograr que permee esta convocatoria, hacer un gran esfuerzo entre todos para que los jóvenes estén atentos a la misma que se va a publicar el jueves en la página de internet dada la aprobación de este Ayuntamiento para que entonces puedan reconocer los requisitos y puedan aplicar y recibir este apoyo a su educación. El futuro se construye hoy, se construye en los hogares, en las calles y sí, también en las aulas y por eso vamos a hacer todo para apoyar a nuestras niñas, niños y jóvenes, a quienes más lo necesitan, por eso veo con buenos ojos la propuesta que hace nuestro compañero José Manuel de poder establecer un criterio de prioridad a quienes hayan quedado en orfandad por causa del virus COVID-

19, porque es justamente nuestra responsabilidad apoyar a quienes más lo necesitan y en el momento en el que más lo requieren y de esta manera vamos a trabajar por un mejor futuro para ellos, por un mejor futuro para nuestro municipio y de esta manera estaremos construyendo la ciudad que queremos. Es cuanto.”----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II. COMISIÓN DE OBRAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS. Punto 2) Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la Tarifa para el Ejercicio 2022 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor

12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 14 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos presentes*** *d*e ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2022 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales, en términos de los considerandos 10 y 11, así como al anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, Finanzas, Administración, a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público y al representante legal de la empresa denominada BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

2283

Querétaro
La Ciudad que queremos

municipiodequeretaro.gob.mx

QUERÉTARO 15:00
05 ENE 2022
RECIBIDO

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
OFICIO: SSPM/DAAP/022/2022
ASUNTO: Revisión y Validación de la Propuesta de Actualización de Tarifa Aplicable al Ejercicio Fiscal 2022 de la Empresa "Broquers Ambiental, S.A. de C.V.

Querétaro, Qro., 05 de Enero de 2022

M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales
PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo en atención al **Escrito de la Empresa Broquers Ambiental, S.A. de C.V., No. BAM/AU/04972021**, con fecha de recibido 06 de diciembre del año 2021, en el cual **solicita la actualización de tarifa** aplicable al **ejercicio fiscal 2022**, de **conformidad a la Cláusula Quinta, incisos b) e i) del Contrato y/o Título de Concesión** del *"Servicio Público de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales (RSUM), que comprenda la Recepción, Almacenamiento temporal, Separación, Selección, Aprovechamiento, Comercialización, Valoración, Valoración energética, Trituración, Capacitación y Transferencia de los mismos"*, por un **monto de $235.38** (doscientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, informo a Usted lo siguiente:

Una vez **revisada dicha propuesta**, conforme al **mecanismo para el ajuste de tarifa**, señalado en el **artículo Décimo Tercero del referido Título**, se consideran **valores del mes de octubre**, para las variables del desarrollo de la fórmula aplicable.

Fórmula:

$$TF = TI \times \frac{\left(\frac{INPCa}{INPCv} + \frac{SMGZGUa}{SMGZGUv}\right)}{2}$$

TF: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización
TI: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización
INPC a: Salario Mínimo Nacional de la Zona Geográfica Única correspondiente al mes anterior a la revisión.
INPC v: Salario Mínimo Nacional de la Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en que la planta de separación arranca operaciones.
SMGZGUa: Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes anterior a la revisión.
SMGZGUv: Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomara en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.

X: multiplicador
=: igual.

Es decir, la actualización de la tarifa se hará por el promedio entre el aumento registrado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y entre el aumento al Salario Mínimo General de Zona, Geográfica Única, ambos sobre los dos periodo de referencia.

INPC				
AÑO	SEP	OCT	NOV	DIC
2021	114.601	**115.561**	116.884	-
2020	108.114	108.774	**108.856**	109.271
Fuente: https://idconline.mx/fiscal-contable/indicadores/inpc-base-2q-julio-2018-100				

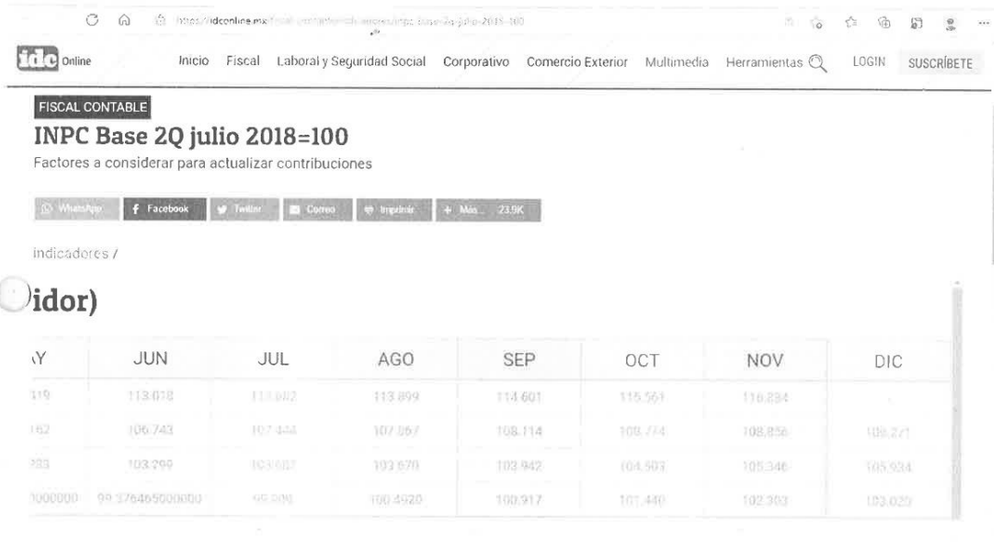
idc Online Inicio Fiscal Laboral y Seguridad Social Corporativo Comercio Exterior Multimedia Herramientas LOGIN SUSCRÍBETE

FISCAL CONTABLE

INPC Base 2Q julio 2018=100

Factores a considerar para actualizar contribuciones

WhatsApp Facebook Twitter Correo Imprimir Más... 23.9K

indicadores /

idor)

AY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
119	113.018	113.682	113.899	114.601	115.561	116.834	-
162	106.743	107.444	107.067	108.114	108.774	108.856	109.271
933	103.299	103.607	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
1000000	99.376465000000	99.999	100.4920	100.917	101.440	102.303	103.029

SMGZG	
AÑO	DIARIO
2021	**$89.62**
2020	**$86.88**
Fuente: https://www.inegi.org.mx/temas/uma/	

TARIFA ANTERIOR	
2021	**$224.907**

Querétaro
La Ciudad que queremos

municipiodequeretaro.gob.mx

$$TF = 224.907 \times \frac{\left(\frac{115.561}{108.856} + \frac{89.62}{86.88}\right)}{2}$$

$$TF = 235.380$$

Por lo anterior, **Se Emite Opinión Favorable**, para la **actualización de la tarifa** aplicable para el **Ejercicio Fiscal 2022 de $235.380** (doscientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro, La Ciudad que Queremos"

Lic. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez.
Director de Aseo y Alumbrado Público

C.c.p. Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras. Titular de la Unidad Técnica de la SSPM. Para conocimiento.
M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara. Director Administrativo de la SSPM. Para conocimiento.
Ing. Andrea Cota Martínez. Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la SSPM. Para conocimiento.
Archivo
JGAPM/jer*
FOLIO 1694/2021

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 3) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 16 060 005 y 14 01 001 16 060 006, Delegación Municipal***

Josefa Vergara y Hernández. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor
12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 11 votos a favor y 3 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos presentes*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el cambio de uso de suelo para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 16 060 005 y 14 01 001 16 060 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza el frente oficial por la vialidad conocida como Prolongación Avenida Constituyentes a los lotes 5 y 6 de la manzana 60, así como a los lotes identificados del 1 al 10 de la manzana 61, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

TERCERO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los promotores dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de los promotores presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los promotores, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, los promotores se deben coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

SEXTO. Una vez que los solicitantes, cuenten con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada

dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Los promotores deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Los promotores deberán garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO. Se instruye a los promotores del acto administrativo para que una vez notificados y sabedores del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, los promotores deberán acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a los ciudadanos Jorge Perusquía Zarazúa y Martín Luis Perusquía Zarazúa.".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 4) Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 858 014, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor

5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor
12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 11 votos a favor y 3 votos en contra por lo que se por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 858 014, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente

Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al ciudadano Raúl Valladares Olvera.".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 5) Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
10.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
11.-	Adriana Fuentes Cortes	Regidora	A favor
12.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
13.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
14.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 11 votos a favor y 3 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos presentes*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la promotora, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, la promotora se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica

emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la promotora deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la C. María Elisa Rentería Moreno.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.--------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo ***clausuró y levantó*** la misma siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día 25 veinticinco de enero de 2022.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

----------DOY FE----------